FUNDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARISOL VANEGAS CARO, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Fundación de Atención a la Niñez FAN; con Nit 890.905.179-3 o VERONICA JARAMILLO, Líder de Talento Humano (delegada de la representante legal); quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **ANA MARÍA RAMIREZ RESTREPO**mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No **1020442253** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

1.Diseño e implementación del sistema de medición del impacto de la Fundación. 2. Desarrollar marcos lógicos, teorías de cambio e indicadores para los programas y proyectos de la Fundación. 3. Diseñar herramientas de recolección de datos adaptadas a las poblaciones con las que se trabaja. 4. Mantener actualizada la información respecto a la implementación de los proyectos de Salud Emocional de la Fundación. 5. Recoger, consolidar y analizar información cuantitativa y cualitativa sobre el avance y resultados de los programas y proyectos de la Fundación. 6. Generar reportes periódicos con recomendaciones para la mejora de los programas. 7. Documentar los aprendizajes de las intervenciones, casos emblemáticos, modelos implementados y rutas de atención. 8. Producir informes, estudios de caso o documentos técnicos que fortalezcan el conocimiento organizacional. 9. Diseñar estrategias para que el conocimiento generado sea accesible, útil y aplicable para el equipo de la Fundación. 10. Coordinar espacios de reflexión, aprendizaje e intercambio interno y con aliados estratégicos. 11. Apoyar la generación de evidencia para la toma de decisiones de aliados, financiadores y entidades públicas. 12. Aportar información clave para informes institucionales, postulaciones a premios o financiamiento.

- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado como **PROFESIONAL DE MEDICIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.**el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente, sin que exista horario determinado, ni dependencia ni subordinación laboral.

SEGUNDA. – DURACI0N O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del 04 DE JUNIO DEL 2025 hasta 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante la celebración de un contrato de *otrosí* que deberá constar por escrito.

TERCERA. - PRECIO: El valor será de $ **5.320.000** pagaderos de acuerdo con la factura presentada por el CONTRATISTA de forma mensual.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante Transferencia bancaria una vez el CONTRATISTA haga llegar a la Fundación la respectiva Cuenta de cobro y haya adjuntado todos los documentos respectivos para el registro de proveedores en el área de Tesorería; pagadero de forma mensual. La realización del pago estará sujeta a: 1. ***Entrega del informe de actividades que contenga una relación del cumplimiento de las actividades y entregables señalados en el presente contrato.*** La aprobación y recibo a satisfacción estará a cargo de la Gerencia de Atención Integral. 2. La presentación de la cuenta de cobro y 3. La entrega del comprobante de pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de cada mes incluyendo todos los conceptos (Salud, Pensión y Riesgos). Dicho pago deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la

ley 1955 de 2019, es decir mes vencido y teniendo como ingreso base de cotización el 40 % del valor mensualizado de la respectiva cuenta de cobro

QUINTA. OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

EL CONTRATISTA: Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades y productos encomendados en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, así como todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; así mismo, la contratista se obliga con la firma de este contrato a garantizar la TOTAL RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD de los datos e información que conozca en desarrollo de las actividades, así como respetar los derechos de autor y el derecho de confidencialidad correspondiente, lo que de no respetarse se tipifica como una mala conducta y una causal automática para la terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE.

SEXTA. - El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA. -TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas. a) por acuerdo entre las partes. b) de manera unilateral por parte de la contratante, si se presenta el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. c) por vencimiento del plazo pactado y d) por las razones descritas en la CLÁUSULA QUINTA inciso segundo del presente contrato, si se constata la ocurrencia de violación al compromiso de RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD de la información o datos que la contratista llegue a conocer en desarrollo de las actividades propias de su objeto contractual.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, no adquiere vínculo de carácter laboral o administrativo en relación con este convenio con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA. -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

UNDECIMA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, el probado incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de sus obligaciones o entregables, generará a favor de EL CONTRATANTE a título de indemnización el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA manifiesta expresamente su autorización, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato, más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCION DE DATOS Y DERECHOS DE AUTOR. En virtud de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad, y a no difundir, copiar,

transferir ni compartir ninguno de los datos contenidos en bases de datos o plataformas a las que la FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ tenga acceso, como entidad administradora de Servicios (EAS), y que deba utilizar para dar cumplimiento a las actividades para las que fue contratado. Declara así mismo EL CONTRATISTA que guardará total confidencialidad y no utilizará con fines distintos a aquellos para los que fue contratado, los listados de usuarios, clientes, proveedores, fuentes de suministro, información computarizada, mapas, programas ni proyectos del CONTRATANTE. En general, EL CONTRATISTA se obliga al manejo adecuado de toda la información a la que tenga acceso, y se compromete a utilizarla con fines exclusivamente asociados al cumplimento del contrato. En virtud del contenido de la cláusula de confidencialidad, EL CONTRATISTA declara que entiende que para los efectos del presente contrato y las funciones propias del contrato, se considerará como material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, material pedagógico, registro o marca, documento, fotografía, programas de computador, software, multimedia, diseños y logos, que sean propiedad del CONTRATANTE y/o de las entidades públicas o privadas que contratan los servicios especializados de FAN. El uso de estos materiales, elementos y herramientas debe hacerse de acuerdo con las instrucciones, restricciones y/o prohibiciones que sean impartidas por el CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: DECLARACION DE LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR.

Las partes en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por la lay 1450 de 2011 artículo 28, " En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. En orden a lo anterior, con la firma del presente contrato, se encuentra incorporada la declaración de la contratista de que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras producto de dicho contrato, le corresponde a la FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ - FAN, NIT 890.905.179-3, en virtud a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de lay 1450 de 2011."

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 04 DE JUNIO DEL 2025, en la ciudad de Medellín.

FUNDACIÓN

TALENTO HUMANO



Contratista

ANA MARÍA RAMIREZ RESTREPO
CC.: 1020442253